30/04/2015

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Se regula el estatuto de la vícitma por cualquier delito y cualquiera que sea el perjuicio físico, moral o material que se le haya irrogado

Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito. (BOE núm. 101, de 28 de abril de 2015)

La finalidad de elaborar una ley constitutiva del estatuto jurídico de la víctima del delito es ofrecer desde los poderes públicos una **respuesta** lo más amplia posible, no sólo jurídica sino también social, a las víctimas, **no sólo reparadora del daño en el marco de un proceso penal, sino también minimizadora de otros efectos traumáticos en lo moral** que su condición puede generar, todo ello con independencia de su situación procesal.

Por ello, el presente Estatuto, en línea con la normativa europea en la materia y con las demandas que plantea nuestra sociedad, pretende, partiendo del reconocimiento de la dignidad de las víctimas, la **defensa de sus bienes materiales y morales** y, con ello, los del conjunto de la sociedad.

Con este Estatuto, España aglutinará en un solo texto legislativo el **catálogo de derechos de la víctima**, de un lado transponiendo las Directivas de la Unión Europea en l ...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |